



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 11 de junio de 2010. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de caducidad del procedimiento de reintegro parcial de subvención concedida al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero. (2010083770)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado, Fundación para la Acción Formativa y el Empleo (FAYFE), por la que se declaraba la caducidad del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, iniciado con fecha 8 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo:

“Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro parcial, iniciado con fecha 8 septiembre de 2008, dando lugar al archivo de las actuaciones y sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento de reintegro parcial.

Segundo. Notifíquese al interesado la presente resolución contra la cual, por poner fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 19 de mayo de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/2009), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.



El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención concedida al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, derivado del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura. (2010083767)

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado, Fundación para la Acción Formativa y el Empleo (FAYFE), del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, resultante del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado el mismo, dictado el 19 de mayo de 2010, por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo:

“Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Fundación para la Acción Formativa y el Empleo, (FAYFE), CIF G-82794033, por resolución de la Directora General de Empleo por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo y de conformidad con el informe definitivo de la Intervención General de la Junta de Extremadura, informe que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. La cantidad a reintegrar asciende 40.994,93 € que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de